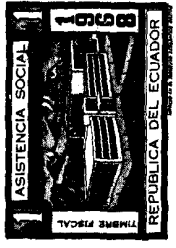


REVISADO

02



Serie B
5662615



CONSTITUCION DE UNA SA ANONIMA

" MOTORS CUMMINS DIESEL D' GUAYAQUIL "

S. A. "

OTORGADA POR LOS SEÑORES BELA NOTAR

PERENC NOTAR - LAZLO NOTAR Y OTROS

CUANTIA:- \$ 2'000.000,00



" En la ciudad de San Fran-

cisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a tres

de febrero de mil novecientos sesenta y ocho:- ante mí el

Notario de este Cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega y los

testigos que suscriben, comparecen:- los señores Bela Notar

Kendur - Perenc Notar Kendur - Lazlo Notar Kendur - Tomas

Wiener Leindorfer y Henry Szabo Kendur;- los cuatro pri-

meros comparecientes son ecuatorianos y, el último de nacio-

nalidad húngara.- El señor Tomas Wiener Leindorfer es domi-

ciliado en la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en esta

Capital y los demás comparecientes residen en esta ciudad -

de Quito;- todos son mayores de edad, casados, industriales

inteligentes en el idioma castellano, legalmente capaces, a

quienes concuerdo, de que doy fe;- y dicen:- que elevan a -

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "

S E Ñ O R N O T A R I O:- Sirvase extender en su Registro

de escrituras públicas, una de la cual conete la Constitu-

ción de una Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas que

se detallan a continuación:- P r i m e r a .- BELA NOTAR -

KENDUR - PERENC NOTAR KENDUR - LAZLO NOTAR KENDUR - TOMAS

WIENER LEINDORFER Y HENRY SZABO KENDUR, todos de estado sa-

8

terior caendes, los cuatro primeros ecuatorianos y el últi-

mo húngaro, domiciliados en Quito, los señores:- Bela De-
tar Kendur - Ferenc Detar Kendur - László Detar Kendur y Hen-
rry Szabo Kendur;- y, en Guayaquil, el señor Tomas Wiener
Leindorfer;- todos, declaramos nuestra voluntad de consti-
tuir la Compañía Anónima " MOTORES CUMMINS DIESEL DE GUAYA-
QUIL S. A. ", de acuerdo con las siguientes estipulaciones

S e g u n d a .- La Compañía, se regirá por las Leyes Ecu-
torianas, Ley de Compañías, por los Estatutos y Reglamentos
que la Junta General de Accionistas expidiere.- **E S T A Y U-**

T O S D E L A C O M P A Ñ I A .- **A r t í c u l o P r i-**
m e r o .- **D E N O M I N A C I O N Y P L A Z O .-** Bajo la denominación de
" MOTORES CUMMINS DIESEL DE GUAYAQUIL S. A. ", se consti-

tuye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cu-
ya duración será de treinta años, a partir de la fecha en -
que se obtenga la inscripción en el Registro Mercantil.- **A r-**

t í c u l o S e g u n d o .- **D O M I C I L I O Y S U C U R S A L E S .-**
La sede social de la Compañía, será la ciudad de Guayaquil,
Ecuador.- La Sociedad, podrá establecer sucursales, filia-

les o agencias, en uno o más lugares del territorio nacional
cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas.-

A r t í c u l o T e r c e r o .- **O B J E T O S O C I A L .-** El ob-
jeto de la Compañía, es la importación y venta de toda cla-
se de motores y repuestos automotrices, maquinarias, acceso-
rios y la reparación y reconstrucción de aquellos.- Para el
cumplimiento de este objeto, podrá realizar actos y contra-
tos mercantiles y civiles, intervenir y formar parte de otras
Compañías, o laborar como filial de una o varias de ellas.-

5

RECEIVED



Serie B
5662619



Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL Y DE LAS -

ACCIONES.- El capital social de la Compañía, es de DOS MIL -

ALONES DE SUERES, dividido en cien acciones ordinarias, de

veinte mil sueres cada una, suscrita y pagada en su integri-

dad.- Los títulos se emitirán en acciones ordinarias que-

vayan del cero cero uno, al cien, y estas serán nominativas,

debiendo estar autorizadas por las firmas del Presidente y

Gerente.- **Artículo Quinto.- DE LAS TRANS-**

FERENCIAS.- Las transferencias de las acciones de una o

más acciones, se hará libramente, con particulares o con los

siempre accionistas, en armonía con lo que dispone el artícu-

lo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías.- **A r t í-**

c u l o S e x t o.- Los títulos deteriorados se podrán -

canjear por nuevos, mediante la entrega de los anteriores y

previa autorización de las firmas del Presidente y del Ge-

rente;- y, en el caso de extravío o destrucción de una o

más acciones, se extenderán duplicados, anulando los ante-

riores, previa publicación efectuado por la Compañía, por -

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio principal, a costa del accionista

anulación que se hará treinta días después de la última pu-

blicación.- Los gastos de emisión, igualmente, serán de -

cuenta del interesado.- **A r t í c u l o S é p t i m o.-**

En las Juntas Generales de Accionistas, las acciones tendrán

derecho a voto, en la proporción del valor pagado.- **A r -**

t í c u l o O c t a v o.- En la suscripción de nuevas ac-

ciones por aumento de capital, tendrán preferencia los ac-

cionistas, en proporción a sus acciones.- Esto de-

03

8

recho se ejercitará, dentro de los treinta días siguientes

a la publicación por la prensa, del primer aviso, del respec-

tivo acuerdo de la Junta General.- La Compañía podrá au-

mentar el aumento del capital social, mediante emisión de nue-

vas acciones o por elevación del valor de las anteriores, de

conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo N o

v e n o .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- Co-

rresponde la Administración de la Sociedad, a la Junta Gene-

ral de Accionistas en primer lugar, al Gerente, al Presiden-

te y al Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones

Estatutarias y la Ley.- Artículo D é c i m o .- DE

LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los ac-

cionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-

premo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos -

los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Com-

pañía;- se reunirá en el domicilio principal de la misma

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses pos-

teriores al cierre del ejercicio económico, para considerar

los asuntos determinados en los numerales dos - tres y cua-

tre del artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley de

Compañías, y de cualquier otro asunto puntualizado en el or-

den del día, conforme a la convocatoria;- y, extraordinaria-

mente en cualquier tiempo, para tratar solo lo especificado

en la convocatoria.- Las convocatorias, le harán el Presi-

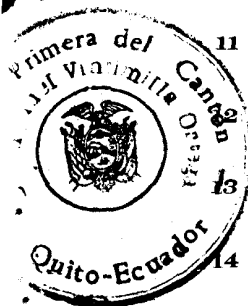
dente o el Gerente, salvo los casos señalados por la Ley, -

ciéndose a lo que disponen para el efecto, el artículo dos-

cientos sesenta y dos de la Ley de Compañías.- No obstante



Serie B
J5662814



La Junta, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta, en armonía con lo que dispone el artículo doscientos sesenta y cuatro de la antedicha Ley.- Artículo Décimo Primero.- Para constituirse quórum en las Juntas Generales de Accionistas, se requiere, en la primera convocatoria, de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, en la segunda convocatoria se hará la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren, y con los presentes se verificará la Junta.- Artículo Décimo Segundo.- Los accionistas podrán concurrir a las sesiones, por medio de apoderados acreditados en carta, siempre que estos apoderados sean accionistas, si el apoderado no fuere accionista, concurrirá con poder Notarial suficiente.- Artículo Décimo Tercero.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificado el quórum y constatado las sesiones, se dará lectura y discusión de los informes del Gerente y Comisario, luego se discutirá y conocerá del balance general anual, el reparto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último, se hará la elección de administradores como lo establece el Estatuto.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará de Secretario el Gerente, o quien legalmente lo reemplace en caso de imposibilidad.- En falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.- Artículo Décimo

8

Artículo Quinto .- En las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, se tratará solamente de los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, los acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley.- Todas las actas de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario, y, en falta de ellos por el Vicepresidente y un Secretario ad-hoc, nombrado por la Junta.- **Artículo Séptimo Sexto .-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .-

son las siguientes:- a)- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Sociedad a través de los informes de sus personeros b)- Disponer sobre el destino de los fondos sociales, constitución de reservas, amortizaciones, pago de utilidades repartibles.- c)- Acordar cualquier aumento, reducción o reintegro del capital social.- d)- Prorrogar y restringir el plazo de duración de la Sociedad o acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la misma, antes del plazo señalado en los Estatutos, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- e)- Reformar e interpretar los Estatutos.- f)- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- g)- Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente como administradores de la Sociedad, así como a los Comisarios, y resolver sobre sus exenciones, renunciaciones y renuncias.- h)- Fijar la remuneración de sus personeros.- i)- Autorizar al Gerente la compra - venta, hipoteca u otro gravamen, sobre bienes -



Serie B
5662626



REVISADO

05

muebles e inmuebles, la contratación de créditos y obligaciones bancarias.- j)- Establecer Sucursales, filiales e agencias en cualquier lugar del País.- k)- Dictar el presupuesto general para gastos y pagos de sueldos a empleados y trabajadores;- l)- Los que le corresponden en virtud de la Ley de Compañías y de los Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a)- Presidir las sesiones de Junta General.- b)- Firmar en representación de la Compañía, junto con el Gerente, las escrituras de aumento de capital, las acciones y las actas de las sesiones.- c)- Nombrar al Gerente, cuando éste faltare, por cualquier motivo en todas sus atribuciones.- d)- Cumplir y supervigilar la realización de las resoluciones de la Junta General.- e)- Ordenar las convocatorias a Junta General de Socios.- f)- Nombrar Secretario ad-hoc, en caso necesario;- g)- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o los Estatutos.- Artículo Décimo Octavo.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-presidente subrogará al Presidente, en todas sus derechos, deberes y atribuciones, en caso de ausencia, previa autorización por escrito.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- a)- Inscribir los nombramientos de los administradores de la Sociedad, en el Registro Mercantil de conformidad con la Ley.- b)- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, sirviéndole como título, el nombramiento firmado por el Presidente o inscrito en el Registro Mercantil.- c)- Ejecutar y hacer ejecutar -

8

las resoluciones de la Junta General.- d)- Convocar a se-

siones de Junta General.- e)- Administrar las empresas y

almacenes de la Compania, e intervenir en toda clase de ac-

tos y contratos.- f)- Manejar los fondos de la Sociedad,-

bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes

en los Bancos, firmar pedidos, facturas y demás documentos

relacionados con el negocio, efectuar toda clase de opera-

ciones bancarias y mercantiles.- g)- Suscribir pagarés,

letras de cambio y otros documentos, elegir empleados y tra-

hajadores, así como separarlos o despedirlos, previas las-

formalidades legales, constituir mandatarios especiales.-

h)- Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de

la Sociedad.- i)- Dictar Reglamentos, los que serán apre-

bados por el Presidente.- j)- Presentar un informe anual

a la Junta General, juntamente con el balance y los proyec-

tos de reparto de utilidades.- k)- Ejercer todas las de-

más atribuciones que le conceden los Estatutos o la Ley.-

A r t í c u l o V i g'é s i m o .- DE LOS COMISARIOS .-

La Sociedad tendrá un Comisario Principal y un Suplente, que

serán elegidos por la Junta General de Accionistas, duraran

un año en sus cargos y podrán ser socios o no.- En cuanto

a los deberes y obligaciones, se sujetarán a lo que dispone

la Ley de Companias y los Estatutos, en la parte inherente

Además, el Comisario, presentará un informe minucioso y de-

tallado, a la Junta General, anualmente, respecto del estado

financiero y económico de la Sociedad, con las observaciones

consiguientes.- **A r t í c u l o V i g'é s i m o P r i m e-**

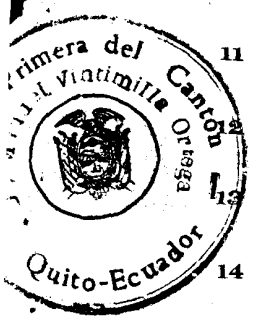
r o .- El reparto de utilidades líquidas, se realizará, -

REVISADO

J - 2 -



Serie B
5662630



06

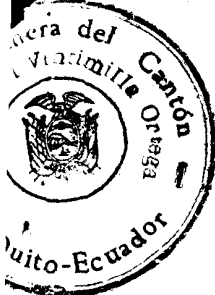
1 después de ejecutar las siguientes deducciones:- No menos
2 del diez por ciento para constituir el fondo legal de reser-
3 va, y, el porcentaje que la Junta General resuelva para fon-
4 dos de amortización y fomento de la Sociedad;- el resto, -
5 será distribuido entre los accionistas, en proporción a sus
6 capitales.- Artículo Vigésimo Segundo
7 Para el caso de que se llevara a cabo la liquidación de la
8 Compañía, actuarán en ella, como liquidadores, el Presiden-
9 te y Gerente de la misma, y esto se realizará, por el cum-
10 plimiento del plan estipulado, por hallarse en alguno de
11 los casos previstos por la Ley de Compañías, o por así resol-
12 ver la Junta General de Accionistas, por mayoría de las dos
13 terceras partes.- Artículo Vigésimo Ter-
14 cero.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- El Presidente
15 el Vicepresidente, el Gerente, como los Comisarios, serán -
16 nombrados por la Junta General de Accionistas, los mismos-
17 que, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegi-
18 dos indefinidamente.- Los mandatarios, podrán ser socios
19 o no, y estarán retribuidos, por los valores que la Junta -
20 General de Socios, les fije.- Artículo Vigésimo
21 mo Cuarto.- En todo lo que no se hubiere previsto
22 en forma expresa en los Estatutos, se estará a las normas-
23 establecidas en la Ley de Compañías y sus reformas, al Cód-
24 igo de Comercio, al Código Civil y demás leyes pertinentes,-
25 vigentes en la República, y a lo que resolviera la Junta Ge-
26 neral de Accionistas en caso de duda.- F e r r e r a .-
27 Para la constitución del capital social, todos y cada uno de
28 los socios fundadores, señores :- Rala Dotar Kencur - Fe-

8

rene Botar Kendur - Lascio Botar Kendur - Henry Saab Kendur y Tomas Wiener Leindorfer, han acordado aportar en especies, que corresponden al género de comercio que se propone realizar.- La totalidad de estas especies, consistente en bienes muebles y enseres, materia de la aportación, porcentualmente corresponde a cada uno de los socios y se encuentran en la ciudad de Guayaquil, en la calle Yalceda número novecientos trece.- De manera que, siendo todos los integrantes de la Compañía, propietarios de esas especies en armonía con el inciso cuarto del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías, han decidido en forma unánime, nombrar peritos avaluadores, a los señores: Jorge Estrella y Ricardo Guerrero Barba, para que evalúen dichos bienes y verifiquen la cuota que les corresponde a cada uno.- **Q u a r t a .-** Mediante los avalúes presentados por los peritos, y aprobados por los Accionistas ^{de/} "Materos Gumina Diesel de Guayaquil S. A. ", previas las formalidades legales, sobre la materia, se ha dado cumplimiento a la disposición del artículo ciento cincuenta y cuatro, del mismo cuerpo de leyes, en sus incisos primero y cuarto, y en cumplimiento con el inciso último, del mismo artículo, los avalúes serán incorporados a este contrato, por la responsabilidad que tienen los fundadores sobre el valor asignado a las especies aportadas.- **Q u i n t a .-** En consecuencia, el estado de las entregas, relativas a la integración del capital de la Sociedad, es como sigue: Los señores: Bela Botar Kendur - Ferens Botar Kendur - Lascio Botar Kendur - Henry Saab Kendur y Tomas Wiener Leindorfer



Serie B
J5662633



declaran que trasponen el dominio de los bienes muebles y
nó enseres, constantes en el avalúo de los peritos, a fa-
vor de la Compañía " Motores Cummins Diesel de Guayaquil -
S. A. ", y cuyo valor asciende a un millón seiscientos mil
sueros, en especies, y cuatrocientos mil sueros en efectivo,
como se desprende del certificado conferido por la " Pre-
visora Banco Nacional de Crédito ";- a cambio de lo cual,
los socios reciben en acciones de la Compañía, los siguien-
tes valores :- Bela Dotar Kondur: ① trecientos mil sueros
Perene Dotar Kondur : ② trecientos mil sueros;- Lafale -
Dotar Kondur: ③ trecientos mil sueros;- Henry Santo Kon-
dur: ④ trecientos mil sueros;- y, Tomas Wiener Leindorfer ⑤
cuatrocientos mil sueros.- Valores que corresponden al por-
centaje que cada uno posee sobre la suma total de bienes-
muebles y enseres que han sido aportados y que pasan a po-
der de la Compañía.- Además y fuera del aporte en especies
el socio fundador señor Tomas Wiener Leindorfer, aporta -
cuatrocientos mil sueros en efectivo, cuyo monto total al-
canza la suma de dos millones de sueros, correspondiente al
capital suscrito y pagado.- S e x t a .- La lista de sus-
criptores.- Los accionistas de la Compañía " Motores Cum-
mins Diesel de Guayaquil S. A. ", declaran que han sus-
crito íntegramente el capital de dos millones de sueros, de
la siguiente manera:- Bela Dotar Kondur: ① trecientos mil
sueros en especies, equivalente a quince acciones nominati-
vas, de veinte mil sueros cada una.- ② Perene Dotar Kondur:
trecientos mil sueros, en especies, equivalente a quince
acciones nominativas, de veinte mil sueros cada una.- Lafale -

8

le Notar Kenduri:- trescientos mil sueros, en especie, e-
quivalente a quince acciones nominativas, de veinte mil su-
eros cada una.- Henry Snake Kenduri:- trescientos mil su-
eros, en especie, equivalente a quince acciones nominati-
vas, de veinte mil sueros cada una.- Y. Tomas Wiener Lein-
dorfer:- en especie, cuatrocientos mil sueros y en efec-
tivo, cuatrocientos mil sueros, equivalente a cuarenta ac-
ciones nominativas de veinte mil sueros cada una.- S e
t i m a .- Se declara así mismo, que los Estatutos de la -
Sociedad, han sido estudiados y aprobados por los fundadores
de la Compañía, en forma íntima, como se desprende de las
respectivas actas de sesiones que constan de los li-bros de
la Compañía.- O t a v a .- Los accionistas fundadores,-
facultan al señor Notar Kendur, para que otorgada la-
escritura de Constitución de la Sociedad, efectúe todas las
diligencias necesarias para el perfeccionamiento del contrato
ante la Autoridad correspondiente, respecto a su trami-
tación, aprobación, publicación, registro y todas las demás -
que se requirieran hasta la conclusión total del contrato de
Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las de-
más cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la
perfecta y completa validez del contrato .- A C T A D E
A V A L U O D E M U E B L E S Y E N E R G E S .- Seño-
res Promotores de la Compañía " Motores Cummins Diesel de -
Guayaquil S. A. ":- Mesotrenta Jorge Estralla y Ricardo
Guerrero Barba, habiendo sido nombrados peritos por los pro-
motores de la Compañía " Motores Cummins Diesel de Guayaquil
S. A. ", para que avaluáramos los bienes muebles y enseres



Serie B
J5662637



L - 7 -

de propiedad de los señores Bela Botar Kendur - Henry Sando
Kendur - Perena Botar Kendur - Lucile Botar Kendur y Tomas
Wiener Leindorfer, que van a ser materia de aporte a la So-
ciedad que forman, bajo juramento legal.- Emitimos el siguiente
informe a vuestra ilustre consideración.- el día sábado
nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, nos
constituimos en el local en donde se hallan ubicados los bie-
nes muebles y enseres materia del avalúo, calle " Tulcan "número novecientos trece de la ciudad de Guayaquil, con el
objeto de cumplir nuestro cometido.- La suma de bienes de
propiedad de las personas antes señaladas, consiste en los
que se detallan a continuación:- a)- Una variedad de Repues-
tes automotrices para motores Diesel que han sido detallados
y valorados en forma unitaria y globalmente en inventario a-
parte, dado a su magnitud, de un monto total de novecientos
ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete sucres, -
once centavos.- b)- Dos motores marinos nuevos, marca "-
Cummins - H.K. - doscientos veinte - H. ", valorados cada u-
no, en doscientos diez y seis mil trescientos setenta y o-
cho sucres, setenta y dos centavos, cuyo valor total ascien-
de a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil setecien-
tos cincuenta y siete sucres, cuarenta y cuatro centavos.-
c)- Varias herramientas, que han sido asimismo detalladas
y valoradas unitaria y globalmente en inventario aparte, dan
un valor total de sesenta y un mil ciento ochenta y nueve -
sucres, cincuenta y cinco centavos.- d)- Varios muebles y
enseres, detallados y valorados en inventario aparte, dan -
una cantidad total de cuarenta y dos mil setenta y dos su-

g

eres, cincuenta centavos.- e)- Un motor nuevo, marca " -
Cummins - V - seis - ciento cuarenta - B. ", cuyo avalúo as-
ciende a la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos treis-
ta y seis sucres.- g)- Un vehiculo nuevo marca " Land -
Rover ", valorado en treinta y tres mil doscientos sesenta
y siete sucres, cuarenta centavos .- Estas sumas parciales
dan una cantidad total de un millón seiscientos mil sucres
y corresponden a la masa de bienes que han sido inventariados
mediante los respectivos avalúos, previo asesoramiento de -
documentos, facturas, calidad y estado de las cosas, además
de nuestros conocimientos sobre esta materia.- De este ha-
ber total de bienes, que ha sido avaluado en la suma de un
millón seiscientos mil sucres, les corresponde a cada uno
de los socios :- en las siguientes cuotas:- Al señor Bela
Batar Kenduri:- trescientos mil sucres.- Al señor Verano Ba-
tar Kenduri:- trescientos mil sucres.- Al señor Lucilo Ba-
tar Kenduri:- trescientos mil sucres.- Al señor Henry Sae-
bo Kenduri:- trescientos mil sucres.- Y, al señor Tomas Vie-
ner Leindorfer:- cuatrocientos mil sucres.- Los precios -
que se han fijado a las especies avaluadas, estan de acuerdo
con el valor que tienen en la actualidad.- Es cuanto pode-
mos informar en honor a la verdad.- El Perito.- Firmado:- Jer-
ge Estrella.- El Perito.- Firmado:- Ricardo Guerrero.- Has-
ta aquí la minuta que los transcribimos aquí juntamente con
el acta de avalúo de muebles de la Constitución de Compañia
Andina " Motores Cummins Diesel de Guayaquil S. A. ".- En
cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- Encontrándose
dicha minuta firmada por el señor doctor don Luis Vicente -



Serie B
J5662641



REVISAD

09

Aranha, cuyo número de matrícula es setecientos uno de Quito.- Se agregan las cartas de pago de timbres, por el contrato y por la emisión de acciones, expedidas por la Jefatura Provincial de Recomendaciones de la Provincia de Pichincha. En la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;- y leída que los fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que concurrieron en unidad de acto;- y que son los señores José Ricardo Costales y Carlos Leonar- de Jácome, ecuatorianos, vecinos de este lugar, legalmente capaces y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe. Firmados:- Bala Notar.- Porame Notar.- L. Notar.- F. Leinder- fer.- Henry S. Kendur.- Los testigos:- José Costales.- C. Jácome.- El Notario:- doctor Manuel Vintimilla Ortega.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Sucursal Principal en Quito.- Sección Interior.- Recibo número:- ochenta y cinco mil quinientos ocho.- Por cuatrocientos ocho mil veinte y dos sueros, veinte centavos.- Para la cuenta de Varios Acre- dores.- Integración de Capitales.- Recibimos de hoy cuatro- cientos ocho mil veinte y dos sueros, veinte centavos en - cheques números veinte y un mil quinientos cuarenta y nueve de enero diez de mil novecientos sesenta y ocho y trescientos veinte y tres mil setenta y nueve de enero veinte y nueve - de mil novecientos sesenta y ocho por doscientos ocho mil - veinte y dos sueros veinte centavos y doscientos mil sueros respectivamente.- Depositado por la señora Irma de Notar, con cheques a la cuenta de Lily Loria a cuenta del Banco Central

8

del Ecuador, Quito, para la constitución de capital de la-

Compañía " Motores Cummins Diesel de Guayaquil S. A. ".-

Quito, enere veinte y nueve de mil novecientos sesenta y ocho

Por la Provesora Banco Nacional de Crédito.- Firma ilegible

Firma autorizada.- Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número

cuarenta y siete once treinta y tres.- Febrero cinco de mil

novecientos sesenta y ocho.- Dala Notar Kendur a otros.- Per

concepto de:- celebración de escritura de constitución de

la Compañía Anónima " Motores Cummins Diesel de Guayaquil-

S. A. ", con el capital social de dos millones de sueros.-

dividido en cien acciones de veinte mil sueros que se con-

tienen en cien certificados entre los consignantes.- El Nota-

rio doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Febrero uno de mil no-

vecientos sesenta y ocho.- Código Dies once treinta.- Sesen-

ta y ocho.- Timbres Fiscales.- Ocho mil sueros.- Son:- ocho

mil sueros.- Timbres de Asistencia Social.- Cien sueros.-

Son:- cien sueros.- Son:- ocho mil cien sueros.- Ocho mil

cien sueros.- Total:- ocho mil cien sueros.- Firmado:- Liqui-

dador.- A. de J.- Jefe de Rentas:- Gabriel Haro.- Hay un

sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones de Pichincha.- Número cuarenta y siete - ero nue-

ve - treinta y ocho.- Febrero dos de mil novecientos sesen-

ta y ocho.- Dala Notar Kendur, Porane Notar Kendur y otros

Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Per concepto de -

constitución de Compañía Anónima denominada " Motores Cum-

mins Diesel de Guayaquil S. A. ", por la cantidad de dos mi-

llones de sueros.- Que la forman los consignantes.- Dies en-



Serie B
05662645

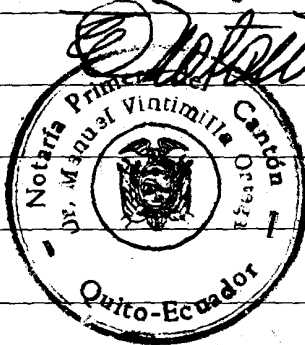


J - 9 -

se treinta.- Sesenta y ocho.- TINGERE FISCALES.- (Sesenta-
por ciento).- Dese mil sueros.- Semi- dese mil sueros.- To-
tal:- dese mil sueros.- Firmado:- liquidador.- A. de J.- Jo-
se de Rantao:- Gabriel Raro.- Hay un sello.- Enmendado:- los
accionistas:- financieros:- porcentaje:- Diesel:- local:- má-
noro:- Total:- Vale.- Entre líneas;- de;- Enmendado;- nues-
tro;- Botar;- masa;- Vale.-

Se otorga ante mí;- y en fe de ello, con-

fiero esta CUARTA --- COPIA, debidamente firma-
da y sellada en Quito, ocho y nueve de febrero de mil nove-
cientos sesenta y ocho.-

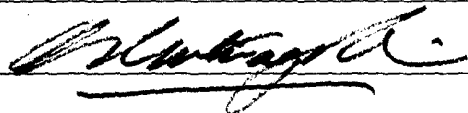


Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario - Abogado

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número Doscien-
tos noventa del Encargado de las Funciones de la Intendencia
de Compañías, he inscrito la Escritura pública de constitución
de la Compañía " MOTORES CUMMINS DIESEL DE GUAYAQUIL SOCIEDAD
ANONIMA ", y la susodicha resolución en el Registro Mercantil
de fojas Dos mil movecientos nueve a Dos mil novecientos trein-
ta y seis Número Cuatrocientos treinta y cinco del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número Tres mil ciento treinta y seis
del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos
sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

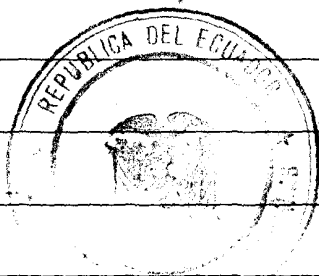
[Signature]

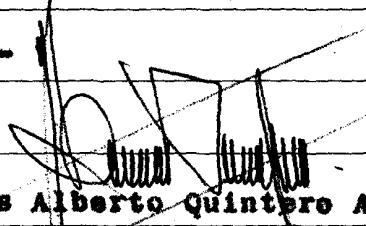
1 Certifico: Que fue archivada la Tercera Copia auténtica de la
2 Escritura Pública que contiene el Contrato de constitución de
3 la Compañía " MOTORES CUMMINS DIESEL DE GUAYAQUIL SOCIEDAD ANO
4 NIMA " y de la Resolución número Doscientos noventa del Encar-
5 gado de las Funciones del Intendente de Compañías, con arreglo
6 al artículo 145 de la Ley de Compañía, reformado por el Decreto
7 Supremo número 766 del ocho de Marzo de mil novecientos sesenta
8 y cinco.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos sesen-
9 ta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad.-

10 



11
12
13
14 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELÉGRAFO" edición correspon-
15 diente al día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y
16 ocho (año ochenta y cinco) número treinta mil ciento sesenta-
17 y siete, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pú-
18 blica de constitución de la Compañía Anónima denominada "MOTO
19 RES CUMMINS DIESEL DE GUAYAQUIL S.A.", al igual que la Resolu-
20 ción número doscientos noventa, dictada por esta Superintenden-
21 cia de Compañías con fecha siete de marzo del presente año. -
22 La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-Gua-
23 yaquil, 18 de marzo de 1968.-----



24 
25 Luis Alberto Quintero Amador
26 ASISTENTE DE ADMINISTRACION II
27 SECRETARIO ENCARGADO
28